

RESOLUCIÓN No. 0302 DE 11 SEP 2025

“Por medio de la cual se da inicio al segundo proceso de elección de representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo para el periodo 2025-2028, según lo establecido en el Decreto Distrital 364 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 304 de 2023”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los literales h), j) y l) del artículo 3°, el literal u) del artículo 5°, del Decreto Distrital 428 de 2013, los artículos 2 y 3 del Decreto Distrital 304 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que es un fin esencial del Estado *“(…) facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*.

Que el artículo 13 de la Constitución Política de 1991 dispone que *“(…) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”*.

Que en el artículo 40 de la Constitución Política de 1991, en su inciso final, señala que *“(…) Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la Mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública”* y en el artículo 43 reconoce la plena igualdad entre mujeres y hombres *“(…) La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades”*.

Que el artículo 103 de la Constitución Política de 1991 establece que *“(…) El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”*.

RESOLUCIÓN No. 0302 DE 11 SEP 2025

“Por medio de la cual se da inicio al segundo proceso de elección de representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo para el periodo 2025-2028, según lo establecido en el Decreto Distrital 364 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 304 de 2023”

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 428 de 2013¹ señala que la Secretaría Distrital de la Mujer tiene por objeto *“(…) liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres”*.

Que el artículo 2, del Decreto Distrital 606 de 2023, define que el sistema de participación ciudadana de Bogotá *“(…) es el conjunto de normas, principios, componentes, autoridades, lineamientos, actores e instancias que tienen por propósito el trámite de las demandas ciudadanas dirigidas a garantizar el mayor alcance en el ejercicio del derecho a la participación ciudadana, así como a la implementación de las condiciones y estrategias para el ejercicio efectivo de éste”*;

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 606 de 2023 establece como objetivo del Sistema Distrital de Participación Ciudadana, *“garantizar una efectiva coordinación y sinergia entre las y los actores y espacios sociales e institucionales de la participación, así como la pertinencia de los instrumentos y condiciones que eliminen obstáculos y faciliten el ejercicio del derecho a la participación ciudadana incidente en los asuntos públicos de la ciudad”*.

Que mediante el Acuerdo Distrital 490 de 2012 *“Por el cual se crean el Sector Administrativo de Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones”*, el literal j del artículo 5° dispuso que, la Secretaría Distrital de la Mujer deberá *“(…)Promover y facilitar la participación de las ciudadanas para la toma de decisiones y el fortalecimiento del control social de la gestión pública en los asuntos de su competencia, en las diferentes instancias de concertación de políticas, planes y programas”*.

Que el artículo 32 del Acuerdo Distrital 257 de 2006² establece el Sistema de Coordinación de la Administración Distrital, definido como *“(…) el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes”*.

¹ *“Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones”*.

² *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*.

RESOLUCIÓN No. 0302 DE 11 SEP 2025

“Por medio de la cual se da inicio al segundo proceso de elección de representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo para el periodo 2025-2028, según lo establecido en el Decreto Distrital 364 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 304 de 2023”

Que dentro de las instancias previstas en el Sistema de Coordinación del Distrito Capital, conforme con lo dispuesto por el artículo 39 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, se encuentran los Consejos Consultivos, norma que establece que *“el Alcalde o Alcaldesa Mayor podrá crear Consejos Consultivos, con representación de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias que hayan manifestado su aceptación, con el propósito de servir de instancia consultiva de una determinada política estatal de carácter estructural y estratégico y estarán coordinados por la secretaria cabeza del respectivo Sector Administrativo de Coordinación”*.

Que en el CONPES 14 se reconoce al Consejo Consultivo de Mujeres como una instancia clave en la formulación participativa y la generación de recomendaciones sobre la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género³. se reconoce al Consejo Consultivo de Mujeres como una instancia clave en la formulación participativa y la generación de recomendaciones sobre la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.

Que actualmente el Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá se encuentra regulado por el Decreto Distrital 364 de 2021 que lo actualiza y estructura sus espacios, mecanismo de coordinación, entre otras disposiciones; y es definido por el artículo 2 como *“la instancia de coordinación, articulación, concertación y corresponsabilidad entre las organizaciones, grupos y redes de mujeres del Distrito Capital y la Administración Distrital, para el desarrollo de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. Es un organismo de carácter consultivo, técnico y político que representa las necesidades e intereses de las mujeres que habitan el Distrito Capital, considerando sus diferencias y diversidad (...)”*.

Que el Decreto Distrital 304 de 2023⁴ modificó el Decreto Distrital 364 de 2021, ampliando las representaciones que integran el Consejo Consultivo de Mujeres, precisando aspectos de la convocatoria del proceso de elección y las reglas para llevar a cabo la elección, así como reglamentando los periodos de las consultivas.

³ CONPES 14 de 2020: Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030.

⁴ Decreto Distrital 304 de 2023 *“Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 364 de 2021, en los artículos [5](#), [25](#), [26](#) y [27](#) en lo relacionado con las representaciones que integran el Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá - Espacio Autónomo, el proceso electoral y el periodo de las consejeras consultivas”*.

RESOLUCIÓN No. 0302 DE 11 SEP 2025

“Por medio de la cual se da inicio al segundo proceso de elección de representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo para el periodo 2025-2028, según lo establecido en el Decreto Distrital 364 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 304 de 2023”

Que el artículo 5 del Decreto 304 de 2023 señaló que entre las representaciones de mujeres en sus diferencias y diversidad tiene lugar una representante de las organizaciones de mujeres en el Consejo Territorial de Planeación Distrital, quien es delegada por la instancia a la que representa.

Que la Secretaría Distrital de la Mujer expidió el 30 de mayo la Resolución 0168 de 2025, a través de la cual se adoptó el proceso de elección de representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres – espacio ampliado, para el período 2025-2028.

Que conforme con el artículo 4 de la Resolución 0168 de 2025 se estableció que el proceso de elección del Consejo Consultivo de Mujeres – espacio ampliado, para el período 2025-2028 constaba de cuatro (4) fases:

1. Fase alistamiento.
2. Fase de convocatoria.
3. Fase de elección, esta fase tiene las siguientes etapas: 1) Etapa de cargue de documentos y verificación de requisitos de candidatas avaladas por organizaciones, grupos o redes y organizaciones votantes; 2) Votaciones.
4. Fase de reconocimiento y posesión de las consejeras consultivas electas.

Que el artículo 5 de la Resolución 0168 de 2025 estableció como objeto de la fase de alistamiento la de preparar, estructurar y construir la metodología del proceso electoral del Consejo Consultivo de Mujeres – espacio ampliado, para el período 2025-2028.

Que en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 25 del Decreto 364 de 2021, la Secretaría Distrital celebró el contrato de prestación de servicios 1994-2024, cuyo objeto contractual consistía en la elaboración de metodologías para el proceso electoral del Consejo Consultivo de Mujeres.

Que los objetivos alcanzados durante la fase de alistamiento mantienen su vigencia y actualidad, en la medida en que la metodología definida para el proceso electoral del Consejo Consultivo de Mujeres – espacio ampliado para el período 2025-2028 conserva su pertinencia.

Que en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución 0168 de 2025, la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad estableció una estrategia de convocatoria al proceso electoral del Consejo Consultivo de Mujeres, haciendo socialización y pedagogía sobre la elección y motivando la participación ciudadana, alcanzando con corte al 3 de agosto de 2025, 28 espacios y 484 mujeres.

Que el 1 de agosto de 2025, previo al cierre de inscripciones, se constató en el sistema de votación electrónica ciudadana VOTEC, plataforma del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) elegida para el proceso electoral, que se contaba con registro de 12



RESOLUCIÓN No. 0302 DE 11 SEP 2025

“Por medio de la cual se da inicio al segundo proceso de elección de representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo para el periodo 2025-2028, según lo establecido en el Decreto Distrital 364 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 304 de 2023”

organizaciones votantes y cinco candidatas, lo cual suponía el no cumplimiento de los mínimos de inscripciones establecidos en el segundo inciso del párrafo segundo del artículo 26 del Decreto 364 de 2021, por lo que era necesario ampliar el espacio de inscripción, acorde con lo establecido en la misma disposición.

Que a través de la Resolución 0252 de 2025 se modificó el cronograma del proceso electoral establecido en la Resolución 0168 de 2025, ampliando el plazo del proceso de inscripción.

Que acorde con la estrategia de convocatoria, reforzada durante la etapa de ampliación, la Secretaría Distrital de la Mujer realizó jornadas pedagógicas y de socialización del proceso electoral, en modalidad virtual y presencial, en al menos 24 espacios adicionales, a los que acudieron 269 mujeres. Además, buscó articularse con entidades distritales y con las 20 Alcaldías Locales, así como con organizaciones, grupos, redes y plataformas de mujeres.

Que adicionalmente la Secretaría Distrital de la Mujer hizo difusión del proceso en sus canales comunicacionales, mediante mensajes y piezas a través de todas las dependencias de la Secretaría Distrital de la Mujer y mediante oficio a las 15 Secretarías del Distrito Capital y a las 20 Alcaldías Locales.

Que tanto la socialización del proceso y su difusión se extendieron durante toda la fase de convocatoria y la primera etapa de la fase de elección, consistente en el cargue de documentos del primer proceso electoral para el período institucional del Consejo Consultivo de Mujeres 2025-2028, por lo que los propósitos perseguidos con estas actividades conservan su vigencia y actualidad y surten efectos al momento de expedir esta resolución.

Que según el artículo 2 de la Resolución 0252 de 2025, el 28 de agosto de 2025 se cerraba el periodo de convocatoria abierta para la postulación de candidaturas y de inscripciones de votantes.

Que al agotarse el plazo previsto para la fase de convocatoria establecido en el artículo 2 de la Resolución 0252 de 2025, la Subsecretaria del Cuidado y Políticas de Igualdad constató en el aplicativo VOTEC que dieciocho (18) representaciones cumplieron el requisito de contar con al menos tres (3) organizaciones votantes y dos (2) candidatas, de acuerdo con lo establecido en Decreto 364 de 2021 párrafo 2 del artículo 26 mencionado previamente, como se constata a continuación:

Tabla 1. Organizaciones y candidatas inscritas a 28/08/2025

Representación	No. de Candidatas	No. De organizaciones votantes
----------------	-------------------	--------------------------------

RESOLUCIÓN No. 0302 DE 11 SEP 2025

“Por medio de la cual se da inicio al segundo proceso de elección de representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo para el periodo 2025-2028, según lo establecido en el Decreto Distrital 364 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 304 de 2023”

Organización de jóvenes	3	16
Organización de mujeres campesinas y rurales que habitan el territorio de Bogotá	4	16
Organización de mujeres cuidadoras	3	58
Organización de mujeres en actividades sexuales pagadas	3	3
Organización de mujeres excombatientes constructoras de paz	2	15
Organización de mujeres víctimas de desplazamiento forzado por la violencia	4	10
Derecho a la educación con equidad	2	10
Derecho a la paz y convivencia con equidad de género	5	38
Derecho a una cultura y comunicación libre de sexismo	4	38
Derecho a una vida libre de violencias	6	30
Derecho al hábitat y vivienda digna	4	18
01 - Usaquén	5	17
04 - San Cristóbal	2	7
09 - Fontibón	2	21
10 - Engativá	7	39
14 - Los Mártires	2	8
15 - Antonio Nariño	2	9
20 - Sumapaz	2	7

De igual manera, la Subsecretaria del Cuidado y Políticas de Igualdad verificó, a partir de la información registrada en VOTEC, que veintiséis (26) representaciones no cuentan con el mínimo de organizaciones y candidatas inscritas, como muestra la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 2. Representaciones que NO cuentan con el mínimo de organizaciones y candidatas inscritas:

Representación	No. de Candidatas	Inscripción de la candidata en varias representaciones	No. de organizaciones votantes
Organización de mujeres académicas feministas	3	2 con inscripción a varias representaciones	4
Organización de mujeres con discapacidad	1		8
Organización de mujeres mayores	1		11
Organización de mujeres que forman parte de las Juntas de Acción Comunal	2	2 con inscripción a varias representaciones	9
Organización de mujeres recicladoras	2	2 con inscripción a varias representaciones	20
Organización de mujeres víctimas de la violencia sociopolítica	2	1 con inscripción a varias representaciones	3

RESOLUCIÓN No. 0302 DE 11 SEP 2025

“Por medio de la cual se da inicio al segundo proceso de elección de representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo para el periodo 2025-2028, según lo establecido en el Decreto Distrital 364 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 304 de 2023”

Representación	No. de Candidatas	Inscripción de la candidata en varias representaciones	No. de organizaciones votantes
Organización de orientación sexual (lesbiana o bisexual)	2	2 con inscripción a varias representaciones	5
Organización de las mujeres transgénero	0		0
Organización de las mujeres privadas de la libertad.	0		0
Organización de las mujeres de talla baja.	0		0
Derecho a la participación y representación con equidad	5	5 con inscripción a varias representaciones	20
Derecho a la salud plena	3	2 con inscripción a varias representaciones	17
Derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad	3	3 con inscripción a varias representaciones	23
02 - Chapinero	1	1 con inscripción a varias representaciones	6
03 - Santa Fe	1		1
05 - Usme	1		11
07 - Bosa	1		19
06 - Tunjuelito	0		1
08 - Kennedy	3	2 con inscripción a varias representaciones	11
11 - Suba	3	2 con inscripción a varias representaciones	9
12 - Barrios Unidos	1		4
13 - Teusaquillo	1		9
16 - Puente Aranda	0		3
17 - La Candelaria	1		5
18 - Rafael Uribe Uribe	1		9
19 - Ciudad Bolívar	2	1 con inscripción a varias representaciones	13

Que de acuerdo con el Parágrafo 1 del artículo 25 del Decreto 364 de 2021, sobre las representaciones étnicas que se dan por delegación, la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad realizó estas solicitudes mediante oficio a las instancias correspondientes, así como al Consejo Territorial de

RESOLUCIÓN No. 0302 DE 11 SEP 2025

“Por medio de la cual se da inicio al segundo proceso de elección de representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo para el periodo 2025-2028, según lo establecido en el Decreto Distrital 364 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 304 de 2023”

Planeación Distrital (CTPD), fijando en la Resolución 0252 de 2025 el 17 de septiembre como fecha límite para obtener respuesta.

Que al momento de la finalización de la etapa de convocatoria e inscripción se han recibido dos delegaciones correspondientes a las representaciones de mujeres pertenecientes a grupos étnicos, encontrándose pendiente tres, además de la representación de las organizaciones del CTPD.

Que el segundo inciso del párrafo segundo del artículo 26 del Decreto 364 de 2021 establece que de persistir la no inscripción de los mínimos establecidos para las organizaciones y candidatas -entiéndase un mínimo de dos (2) candidatas y tres (3) organizaciones votantes por representación- al vencimiento del término de ampliación deberá iniciarse de manera inmediata un nuevo proceso de elección, en el cual no podrá ampliarse el plazo de inscripción.

Que, en virtud de lo previsto en el párrafo 2 del artículo 26 del Decreto Distrital 364 de 2021, al no cumplirse el mínimo de candidaturas y organizaciones votantes por representación después de surtida la etapa de ampliación del proceso de inscripción, la Secretaría Distrital de la Mujer deberá de manera inmediata iniciar un nuevo proceso de elección.

Que es interés de la Secretaría Distrital de la Mujer promover ejercicios democráticos y de participación que consoliden la puesta en marcha de la Política Pública de la Mujer y Equidad de Género y de otros asuntos relevantes relacionados con los derechos de las mujeres.

Que, en el marco de esta Política, el derecho a la participación se enfoca en garantizar la igualdad real y efectiva, y la representación equitativa de las mujeres en la esfera pública, de manera que no se deben imponer barreras que las excluyan de los espacios de poder y toma de decisión, y se debe promover el liderazgo femenino, de manera que, bajo una óptica garantista del derecho.

Que atendiendo la situación descrita y en aras de promover y garantizar el derecho a la participación de las mujeres y sus organizaciones en el proceso electoral, la Secretaría Distrital de la Mujer, a través de la Subsecretaría de Cuidado y Políticas de Igualdad y en virtud de la falta de cumplimiento de los mínimos exigidos en el primer proceso de elección, debe dar inicio a un nuevo proceso electoral para el período institucional del Consejo Consultivo de Mujeres 2025 - 2028, teniendo en cuenta que es importante generar estrategias y alternativas que permitan promover una mayor participación de las ciudadanas de Bogotá en este proceso y no limitar su proceso de inscripción, en pro de la transparencia, legitimidad y legalidad del proceso.

RESOLUCIÓN No. 0302 DE 11 SEP 2025

“Por medio de la cual se da inicio al segundo proceso de elección de representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo para el periodo 2025-2028, según lo establecido en el Decreto Distrital 364 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 304 de 2023”

Que el presente acto administrativo surtió el proceso de publicación en la plataforma jurídica de participación ciudadana de Bogotá, LegalBog, así como en la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer, entre el 3 de septiembre a las 6:30 p.m. hasta el 9 de septiembre a las 11:59 p.m. con el fin de garantizar el acceso a la información, promover la transparencia en la actuación administrativa y la participación ciudadana.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. Declarar desierto el proceso electoral de las representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá para el periodo 2025-2028, adoptado a través de la Resolución 0168 de 2025 de la Secretaría Distrital de la Mujer, debido a la no obtención de los mínimos de candidatas y organizaciones votantes por representación, conforme lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 26 del Decreto 364 de 2021, modificado por el artículo 3 del Decreto 304 de 2023.

En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el segundo inciso del parágrafo 2 del artículo 26 del Decreto 364 de 2021, a través de esta resolución se regula y establecen las disposiciones necesarias para llevar a cabo el segundo proceso electoral de las representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá para el periodo 2025-2028.

ARTÍCULO 2. Mecanismo de elección. Con el fin de asegurar una representación amplia y el pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, las elecciones se realizarán mediante votación, excepto para el caso de las representaciones de los grupos étnicos y la representación de las organizaciones del Consejo Territorial de Planeación Distrital que se surtirá por delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 304 de 2023.

Parágrafo: La Secretaría Distrital de la Mujer convocará de manera amplia a las organizaciones, grupos y redes de mujeres para hacer parte del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá – Espacio Autónomo, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente resolución y del artículo 2 de Decreto Distrital 304 de 2023.

ARTÍCULO 3. Cronograma. Se publicará un cronograma que detallará las fechas y plazos para cada etapa del proceso electoral, garantizando una correcta organización y ejecución de las elecciones. Además, para asegurar la transparencia y legalidad del proceso se implementarán los lineamientos específicos definidos en esta resolución.

RESOLUCIÓN No. 0302 DE 11 SEP 2025

“Por medio de la cual se da inicio al segundo proceso de elección de representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo para el periodo 2025-2028, según lo establecido en el Decreto Distrital 364 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 304 de 2023”

ARTÍCULO 4. Representaciones sujetas a proceso de elección. Se convocan al proceso eleccionario las siguientes representaciones del Espacio Autónomo del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C., de acuerdo con lo fijado en el artículo 1 del Decreto Distrital 304 de 2023:

Una (1) representante por cada uno de los ocho (8) derechos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, así:

1. Derecho a la paz y convivencia con equidad de género.
2. Derecho a una vida libre de violencias.
3. Derecho a la participación y representación con equidad.
4. Derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad.
5. Derecho a la salud plena.
6. Derecho a la educación con equidad.
7. Derecho a una cultura libre de sexismo.
8. Derecho al hábitat y vivienda digna.

Representantes de las mujeres en sus diferencias y diversidad, así:

1. Una (1) mujer indígena.
2. Una (1) mujer afrocolombiana/negra.
3. Una (1) mujer raizal.
4. Una (1) mujer palenquera.
5. Una (1) mujer Rrom/Gitana.
6. Una (1) representante por orientación sexual (lesbiana o bisexual).
7. Una (1) representante por las mujeres transgénero.
8. Una (1) representante de las jóvenes.
9. Una (1) representante de las mujeres mayores
10. Una (1) representante de las mujeres con discapacidad.
11. Una (1) representante de las mujeres en actividades sexuales pagadas.
12. Una (1) representante de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado por la violencia.
13. Una (1) representante de las mujeres académicas feministas.
14. Una (1) representante de las mujeres víctimas de la violencia sociopolítica.
15. Una (1) representante de las mujeres campesinas y rurales que habitan el territorio de Bogotá.
16. Una (1) representante de las organizaciones de mujeres en el Consejo Territorial de Planeación Distrital

RESOLUCIÓN No. 0302 DE 11 SEP 2025

“Por medio de la cual se da inicio al segundo proceso de elección de representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo para el periodo 2025-2028, según lo establecido en el Decreto Distrital 364 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 304 de 2023”

17. Una (1) representante de las mujeres que forman parte de las Juntas de Acción Comunal.
18. Una (1) representante de las mujeres excombatientes constructoras de paz.
19. Una (1) representante de las mujeres cuidadoras.
20. Una (1) representante de los derechos de las mujeres privadas de la libertad.
21. Una (1) representante de las mujeres de talla baja.
22. Una (1) representante de las mujeres recicladoras.

Una (1) representante por cada una de las localidades, así:

1. Una (1) representante por la localidad de Usaquén.
2. Una (1) representante por la localidad de Chapinero.
3. Una (1) representante por la localidad de Santa Fe.
4. Una (1) representante por la localidad de San Cristóbal.
5. Una (1) representante por la localidad de Usme.
6. Una (1) representante por la localidad de Tunjuelito.
7. Una (1) representante por la localidad de Bosa.
8. Una (1) representante por la localidad de Kennedy.
9. Una (1) representante por la localidad de Fontibón.
10. Una (1) representante por la localidad de Engativá.
11. Una (1) representante por la localidad de Suba.
12. Una (1) representante por la localidad de Barrios Unidos.
13. Una (1) representante por la localidad de Teusaquillo.
14. Una (1) representante por la localidad de Los Mártires.
15. Una (1) representante por la localidad de Antonio Nariño.
16. Una (1) representante por la localidad de Puente Aranda.
17. Una (1) representante por la localidad de La Candelaria.
18. Una (1) representante por la localidad de Rafael Uribe Uribe.
19. Una (1) representante por la localidad de Ciudad Bolívar.
20. Una (1) representante por la localidad de Sumapaz

ARTÍCULO 5. Fases del segundo proceso de elección del Consejo Consultivo de Mujeres para el período 2025-2028. Las fases del proceso son cinco:

1. **Fase de convocatoria.** Incluye la difusión pública de la resolución, los canales de inscripción habilitados y la divulgación del cronograma para garantizar la participación amplia de organizaciones, grupos y redes de mujeres.

RESOLUCIÓN No. 0302 DE 11 SEP 2025

“Por medio de la cual se da inicio al segundo proceso de elección de representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo para el periodo 2025-2028, según lo establecido en el Decreto Distrital 364 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 304 de 2023”

2. **Fase de inscripción.** Comprende la inscripción de organizaciones votantes y de candidatas avaladas por organizaciones, grupos o redes de mujeres, así como el cargue de documentos en los plazos establecidos.
3. **Fase de verificación y subsanación.** Incluye la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos y la publicación del primer listado parcial y la etapa de subsanación de documentos y la publicación del segundo listado parcial y el listado definitivo de las organizaciones votantes y candidatas habilitadas para participar en la elección.
4. **Fase de elección.** Corresponde a la realización efectiva de las votaciones y la publicación de resultados preliminares y definitivos.
5. **Fase de reconocimiento y posesión de las consejeras consultivas electas.** Comprende la expedición del acto de reconocimiento, la publicación de los resultados definitivos y la posesión formal de las consejeras para el período institucional 2025–2028.

Parágrafo: Adicional a las fases señaladas, el proceso electoral contempla la realización de una jornada informativa de carácter obligatorio para quienes se hayan inscrito como candidatas. Igualmente, el proceso tendrá un período previo a la fase de elección, durante el cual se podrán extender las actividades de campaña de quienes participen en el proceso.

ARTÍCULO 6. Convocatoria. En esta fase se realiza una convocatoria amplia y plural a las organizaciones formales, no formalmente constituidas e informales de mujeres y mixtas, y grupos y redes que trabajan por los derechos de las mujeres en Bogotá, invitándolas a participar en el proceso de elección de las nuevas consejeras consultivas. Se convoca a través de la página Web y las redes sociales de la Secretaría Distrital de la Mujer y de las entidades del Distrito Capital, por medio de piezas gráficas, audiovisuales, audios, notas de prensa, encuentros virtuales, entre otras. Así mismo, se dará a conocer la información del proceso de elección en las diferentes instancias, y entidades del distrito.

Esta fase se llevará a cabo del 11 de septiembre al 10 de octubre de 2025.

Parágrafo: El proceso de elección podrá divulgarse con el apoyo del espacio autónomo del Consejo Consultivo de Mujeres y otros procesos organizativos de mujeres en sus diferencias y diversidad.

ARTÍCULO 7. Inscripción: En esta fase las organizaciones (formales, no formalmente constituidas,

RESOLUCIÓN No. **0302** DE **11 SEP 2025**

“Por medio de la cual se da inicio al segundo proceso de elección de representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo para el periodo 2025-2028, según lo establecido en el Decreto Distrital 364 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 304 de 2023”

informales, grupos y redes) postularán candidatas garantizando el cumplimiento de los requisitos de los artículos siguientes, según la representación. Una organización podrá postular máximo tres candidatas, cada una para diferentes representaciones: localidades, diferencias y diversidades, y derechos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.

El período de inscripción será del 11 de septiembre al 10 de octubre de 2025. Este plazo no será susceptible de ampliación, de conformidad con lo previsto en el segundo inciso del párrafo segundo del artículo 26 del Decreto 364 de 2021.

Parágrafo 1. La inscripción se realizará mediante el cargue virtual de los documentos exigidos en la plataforma VOTEC, disponible en el microsítio de elecciones del Consejo Consultivo de Mujeres 2025–2028, desde las 12:00 a. m. del 11 de septiembre de 2025 hasta las 11:59 p. m. del 10 de octubre de 2025.

Parágrafo 2. En caso de requerir algún soporte para el cargue de documentos o presentar dificultades tecnológicas durante la inscripción, las organizaciones deberán informarlo dentro del plazo de inscripción al correo electrónico oficial de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Parágrafo 3. Las organizaciones podrán realizar el cargue de documentos también en los Centros de Inclusión Digital de la Secretaría, los viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m., conforme al directorio y la disponibilidad publicada en la página web institucional.

Parágrafo 4. Las organizaciones y candidatas que se inscribieron en el primer proceso electoral para el período 2025–2028 podrán manifestar a la SDMujer su intención de participar en este segundo proceso. Para ello, los datos y la documentación previamente aportada se encontrarán disponibles en la plataforma VOTEC. Estos documentos serán válidos siempre que estén vigentes, para lo cual se considerarán los tiempos de caducidad aplicables durante el primer proceso electoral. También podrán precisar y realizar correcciones frente a la representación y a la información suministrada. La Secretaría verificará la validez de los documentos y podrá formular observaciones, incluso respecto a la vigencia de éstos, los cuales podrán ser objeto de subsanación en los plazos fijados.

ARTÍCULO 8. Inscripción de representaciones por delegación. La inscripción de aquellas representaciones por delegación de las que trata el párrafo 1 del artículo 25 del Decreto 364 de 2021 y la representación de las organizaciones de mujeres del CTPD se hará a través de comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital de la Mujer hasta el 27 de octubre a las 5:00 p.m. En dicha comunicación deberá constar la información señalada en la norma mencionada.

RESOLUCIÓN No. 0302 DE 11 SEP 2025

“Por medio de la cual se da inicio al segundo proceso de elección de representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo para el periodo 2025-2028, según lo establecido en el Decreto Distrital 364 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 304 de 2023”

Este plazo no será susceptible de ampliación, de conformidad con lo previsto en el segundo inciso del párrafo segundo del artículo 26 del Decreto 364 de 2021.

Parágrafo: Las delegaciones para representaciones étnicas (Mujeres Afrocolombianas/negras, Palenqueras, Raizales, Indígenas y Rrom/Gitanas), recibidas durante el primer proceso, deberán ser ratificadas por la instancia correspondiente antes del 27 de octubre a las 5:00 p.m.

ARTÍCULO 9. Requisitos de las organizaciones que opten por ser votantes. Las organizaciones formales, no formalmente constituidas e informales de mujeres y mixtas, grupos y redes de mujeres que trabajan por los derechos de las mujeres que opten por ser votantes de las representaciones por derechos, diferencias y diversidad, y localidades deben cumplir los requisitos listados en la tabla que se expone a continuación.

REQUISITOS GENERALES DE LAS ORGANIZACIONES QUE OPTEN POR SER VOTANTES
<ol style="list-style-type: none">1. Para inscribirse las organizaciones formales e informales de mujeres y mixtas grupos y redes que trabajan por los derechos de las mujeres deben presentar los documentos en formato PDF.2. Diligenciar completamente la inscripción de la organización en la página Web en VOTEC https://votec.participacionbogota.gov.co/votacion/fa56bd13-d7ac-4d9f-9333-47c383913a6d.3. En la sección de inscripción de votantes, la organización debe indicar los datos personales, nombre, apellido, cédula de ciudadanía, teléfono, correo electrónico, dirección de la persona autorizada para votar, con la respectiva suplente.4. Para las organizaciones formales adjuntar copia del certificado de personería jurídica o certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, o para el caso de organizaciones no formales o informales, grupos y redes una declaración juramentada o una constancia expedida por las secretarías técnicas de las instancias de participación del nivel local o distrital o cualquier otro documento que acredite la existencia de la organización, emitido por entidades u organizaciones formales que conozcan el proceso. Fecha de expedición mínima de sesenta días anterior a la fecha de presentación del documento.5. Adjuntar un certificado o constancia o declaración juramentada en el que conste que la organización tiene como mínimo un (1) año y medio de experiencia en el trabajo por el derecho, diferencia y diversidad o territorio por el cual va a votar, según las representaciones definidas en el artículo 3° de esta resolución. El certificado, constancia o declaración juramentada debe ser expedido por las autoridades públicas o privadas competentes. <p>Nota 1: Todos los documentos adjuntos deben ser legibles, numerados sin enmendaduras, de lo contrario se solicitará que se adjunten nuevamente.</p>

Parágrafo 1. Las organizaciones pueden ser votantes en máximo en tres representaciones, a saber: una por derechos, por diferencias o diversidades o por localidades conforme al artículo 3 de esta resolución, para lo cual deben cumplir los requisitos para cada representación establecidos en este artículo.



RESOLUCIÓN No. **0302** DE **11 SEP 2025**

“Por medio de la cual se da inicio al segundo proceso de elección de representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo para el periodo 2025-2028, según lo establecido en el Decreto Distrital 364 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 304 de 2023”

Parágrafo 2. Todos los requisitos son subsanables, en el sentido de corregir o subsanar los documentos en el período establecido.

ARTÍCULO 10. Inscripción y requisitos de las organizaciones que inscriben candidatas para las representaciones por diferencias y diversidades. Las organizaciones, redes y grupos que trabajen por los derechos de las mujeres que inscriban candidatas para las representaciones por diferencias y diversidades deben cumplir los siguientes requisitos:

RESOLUCIÓN No. 0302 DE 11 SEP 2025

“Por medio de la cual se da inicio al segundo proceso de elección de representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo para el periodo 2025-2028, según lo establecido en el Decreto Distrital 364 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 304 de 2023”

REQUISITOS DE LAS ORGANIZACIONES FORMALES, INFOMARLES, REDES O GRUPOS QUE INSCRIBE CANDIDATAS PARA LAS REPRESENTACIONES POR DIFERENCIAS Y DIVERSIDAD

1. Las organizaciones, redes o grupos inscriban candidatas que trabajan por los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidades deben presentar los documentos en formato PDF.
2. Diligenciar completamente la inscripción de la organización en VOTEC <https://votec.participacionbogota.gov.co/votacion/fa56bd13-d7ac-4d9f-9333-47c383913a6d>.
3. **Para las organizaciones formales** adjuntar copia del certificado de personería jurídica o certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, o **para el caso de organizaciones no formales o informales, grupos o redes** una declaración extra juicio o una constancia expedida por las secretarías técnicas de las instancias de participación del nivel local o distrital o cualquier otro documento que acredite la existencia de la organización, emitido por entidades u organizaciones formales que conozcan el proceso. Fecha de expedición mínima de sesenta días anterior a la fecha de presentación del documento.
4. Adjuntar un certificado o constancia o declaración juramentada expedido por una entidad pública o privada (ONG, organización formal o informal de mujeres o mixta que trabaje por los derechos de las mujeres), en el que conste que la organización tiene experiencia comprobada por un (01) año y medio en procesos de participación local y/o distrital en temas de política pública, derechos de las mujeres y en la localidad para la cual se inscribió. Para las instancias institucionales la certificación o constancia debe ser expedida por quién preside y/o ejerce la secretaría técnica. Para el caso de los espacios de participación la certificación o constancia debe ser expedida por actores sociales o institucionales que hagan parte del proceso.
5. Participar en un proceso de información de cuatro (4) horas. Este es un requisito obligatorio y quien no asista no podrá participar como candidata en el proceso de elección. **Requisito NO subsanable.**
6. Diligenciar completamente el **Formato 2 “Hoja de vida o trayectoria de vida de la candidata”** el cual será suministrado por la Secretaría Distrital de la Mujer. Contiene información sobre las cualidades y habilidades sociales y políticas para la participación, estudios realizados y/o saberes y sabidurías adquiridas en sus grupos, pueblos y comunidades asociadas con la representación a la que se inscribe y experiencias de participación y representación a nivel individual y/o colectivo organizativo. Este formato será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer.
7. Diligenciar completamente el **Formato 3 “Propuesta de trabajo”**, en el cual la candidata hace su propuesta de trabajo. El formato es suministrado por la Secretaría Distrital de la Mujer. Este formato será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Nota 1: Las candidatas inscritas por discapacidad deben considerar en su propuesta de trabajo a todos los tipos o categorías de discapacidad reconocidos en la Ley 361 de 1997 y la Ley Estatutaria 1618 de 2013

Nota 2: Los requisitos de los numerales 2 y 3 se pueden adjuntar en un único documento, en todo caso deberá certificarse la existencia de la organización y la experiencia en diferencias y diversidad al cual la organización inscribe a la candidatura, por no menos de un año y medio.

Nota 3: Todos los documentos adjuntos deben ser legibles, numerados o descritos, sin enmendaduras, de lo contrario se solicitará que se adjunten nuevamente

Parágrafo 1. Los requisitos establecidos en el presente artículo son subsanables a excepción del requisito señalado en el numeral 5, relacionado con la participación de las candidatas en el proceso de información de cuatro (4) horas. Se podrá corregir o subsanar los documentos en el plazo establecido para ello, de acuerdo con el artículo 22 de esta resolución.

RESOLUCIÓN No. 0302 DE 11 SEP 2025

“Por medio de la cual se da inicio al segundo proceso de elección de representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo para el periodo 2025-2028, según lo establecido en el Decreto Distrital 364 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 304 de 2023”

ARTÍCULO 11. Requisitos de las organizaciones que inscriban candidatas por localidades. Los requisitos generales de las organizaciones que se inscriban para la representación por localidad son los siguientes:

REQUISITOS DE LAS ORGANIZACIONES QUE INSCRIBAN CANDIDATAS PARA LAS REPRESENTACIONES POR LOCALIDAD

1. Las organizaciones, grupos y redes que postulen candidatas por localidad, deben presentar los documentos en formato PDF.
2. Diligenciar completamente la inscripción de la organización en el sitio habilitado en VOTEC <https://votec.participacionbogota.gov.co/votacion/fa56bd13-d7ac-4d9f-9333-47c383913a6d>.
3. Para las organizaciones formales adjuntar copia del certificado de personería jurídica o certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, o **para el caso de organizaciones no formales o informales, grupos o redes** una declaración juramentada o una constancia expedida por las secretarías técnicas de las instancias de participación del nivel local o distrital o cualquier otro documento que acredite la existencia de la organización, emitido por entidades u organizaciones formales que conozcan el proceso. Fecha de expedición mínima de sesenta días anterior a la fecha de presentación del documento.
4. Adjuntar un certificado o constancia o declaración juramentada expedido por una entidad pública o privada (ONG, organización formal o informal de mujeres o mixta que trabaje por los derechos de las mujeres), en el que conste que la organización tiene experiencia comprobada por un (01) año y medio en procesos de participación local y/o distrital en temas de política pública, derechos de las mujeres y en la localidad para la cual se inscribió. Para las instancias institucionales la certificación o constancia debe ser expedida por quien preside y/o ejerce la secretaria técnica. Para el caso de los espacios de participación la certificación o constancia debe ser expedida por actores sociales o institucionales que hagan parte del proceso.
5. La organización que inscribe la candidata debe solicitar la constancia de participación a la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la Secretaría Distrital de la Mujer, en el que conste la participación en los Comités Operativos Locales de Mujer y Género o en los Consejos Locales de Mujeres por mínimo 18 sesiones.
6. Acreditar el certificado de residencia de la candidata en la localidad a la cual aspira a representar. Este certificado puede ser expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno, la Alcaldía Local o la Junta de Acción Comunal (JAC) o demostrar la residencia a través de un recibo de servicio público, con no más de tres (3) meses de expedición o reciente en ambos casos.
7. Diligenciar completamente el Formato 1 “Constancia participación”, suministrado por la Secretaría Distrital de la Mujer, en el que conste que la candidata hace parte de la organización y su trabajo se orienta a los derechos de las mujeres.
8. Participar en un proceso de información de cuatro (4) horas. Este es un requisito obligatorio y quien no asista no podrá participar como candidata en el proceso de elección. Requisito NO subsanable.
9. Diligenciar completamente el Formato 2 “Hoja de vida o trayectoria”, el cual será suministrado por la Secretaría Distrital de la Mujer. Contiene información sobre el perfil, cualidades y habilidades sociales y políticas para la participación, estudios realizados y experiencia de participación. Este formato será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer.
10. Diligenciar completamente el **Formato 3 “Propuesta de trabajo”**, en el cual la candidata hace su propuesta de

RESOLUCIÓN No. 0302 DE 11 SEP 2025

“Por medio de la cual se da inicio al segundo proceso de elección de representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo para el periodo 2025-2028, según lo establecido en el Decreto Distrital 364 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 304 de 2023”

trabajo. El formato es suministrado por la Secretaría Distrital de la Mujer. Este formato será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Nota 1: Los requisitos de los numerales 2 y 3 se pueden adjuntar en un único documento, en todo caso deberá certificarse la existencia de la organización y la experiencia en el territorio al cual la organización inscribe a la candidata por al menos un año y medio.

Nota 2: Todos los documentos adjuntos deben ser legibles, numerados o descritos, sin enmendaduras, de lo contrario se solicitará que se adjunten nuevamente.

Parágrafo. Los requisitos establecidos en el presente artículo son subsanables a excepción del requisito señalado en el numeral 8 del presente artículo, relacionado con la participación de las candidatas en el proceso de información de cuatro (4) horas. Se podrá corregir o subsanar los documentos en el plazo establecido para ello, de acuerdo con el artículo 22 de esta resolución.

ARTÍCULO 12. Requisitos de las organizaciones que inscriban candidatas por derechos. Los requisitos generales de las organizaciones que se inscriban para la representación por localidad son los siguientes:

REQUISITOS DE LAS ORGANIZACIONES QUE INSCRIBEN CANDIDATAS PARA LAS REPRESENTACIONES POR DERECHOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

RESOLUCIÓN No. 0302 DE 11 SEP 2025

“Por medio de la cual se da inicio al segundo proceso de elección de representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo para el periodo 2025-2028, según lo establecido en el Decreto Distrital 364 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 304 de 2023”

1. Las organizaciones, redes o grupos inscriban candidatas que trabajan por los derechos de las mujeres deben presentar los documentos en formato PDF.
 2. Diligenciar completamente la inscripción de la organización en el sitio habilitado en VOTEC <https://votec.participacionbogota.gov.co/votacion/fa56bd13-d7ac-4d9f-9333-47c383913a6d>.
 3. Para las organizaciones formales adjuntar copia del certificado de personería jurídica o certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, o para el caso de organizaciones no formales o informales, grupos o redes una declaración juramentada o una constancia expedida por las secretarías técnicas de las instancias de participación del nivel local o distrital o cualquier otro documento que acredite la existencia de la organización por un año y medio, emitido por entidades u organizaciones formales que conozcan el proceso. Fecha de expedición mínima de sesenta días anterior a la fecha de presentación del documento.
 4. Adjuntar un certificado o constancia o declaración juramentada expedido por una entidad pública o privada (ONG, organización formal o informal de mujeres o mixta que trabaje por los derechos de las mujeres), en el que conste que la organización tiene experiencia comprobada por un (01) año y medio en procesos de participación local y/o distrital en temas de política pública, derechos de las mujeres y en la localidad para la cual se inscribió.
Para las instancias institucionales la certificación o constancia debe ser expedida por quién preside y/o ejerce la secretaría técnica. Para el caso de los espacios de participación la certificación o constancia debe ser expedida por actores sociales o institucionales que hagan parte del proceso.
 5. Participar en un proceso de información. Este es un requisito obligatorio y quien no asista no podrá participar como candidata en el proceso de elección. Requisito NO subsanable
 6. Diligenciar completamente el Formato 2 “Hoja de vida o trayectoria de vida de la candidata” el cual será suministrado por la Secretaría Distrital de la Mujer. Contiene información sobre las cualidades y habilidades sociales y políticas para la participación, estudios realizados y/o saberes y sabidurías adquiridas en sus grupos, pueblos y comunidades asociadas con la representación a la que se inscribe y experiencias de participación y representación a nivel individual y/o colectivo organizativo. Este formato será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer.
 7. Diligenciar completamente el Formato 3 “Propuesta de trabajo”, en el cual la candidata hace su propuesta de trabajo. El formato es suministrado por la Secretaría Distrital de la Mujer. Este formato será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer.
- Nota:** Todos los documentos adjuntos deben ser legibles, numerados o descritos, sin enmendaduras, de lo contrario se solicitará que se adjunten nuevamente.

Parágrafo 1. Los requisitos establecidos en el presente artículo son subsanables a excepción del requisito señalado en el numeral 8 del presente artículo, relacionado con la participación de las candidatas en el proceso de información de cuatro (4) horas. Se podrá corregir o subsanar los documentos en el plazo establecido para ello, de acuerdo con el artículo 22 de esta resolución.

ARTÍCULO 13. Proceso de información a las candidatas. Quienes sean inscritas como candidatas deberán participar en el proceso de información sobre el Consejo Consultivo y la PPMYEG, el cual



RESOLUCIÓN No. **0302** DE **11 SEP 2025**

“Por medio de la cual se da inicio al segundo proceso de elección de representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo para el periodo 2025-2028, según lo establecido en el Decreto Distrital 364 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 304 de 2023”

tiene una duración de cuatro (4) horas. La jornada se realizará de manera presencial y virtual, en el lugar dispuesto por la Secretaría Distrital de la Mujer, el 14 de octubre de 2025 en horario de 9:00 am a 1:00 pm. Por su parte, la jornada virtual tendrá lugar en la misma fecha en horario de 5:00 pm a 9:00 pm.

Parágrafo 1. Se dará como cumplido este requisito para las candidatas que, habiéndose inscrito en el primer proceso de elección, hayan participado en alguna de las jornadas informativas celebradas el 29 de agosto de 2025.

Parágrafo 2. La candidata que presente alguna dificultad tecnológica para participar en el proceso de información puede escribir al correo consejoconsultivodemujeres@sdmujer.gov.co, manifestando la dificultad presentada a fin de darle una solución.

Parágrafo 3. La Secretaría Distrital de la Mujer, a través de la plataforma Teams, generará el enlace, el cual será enviado al correo electrónico informado por la candidata en el proceso de inscripción, citando al proceso de información que se llevará a cabo en la fecha y hora señalada en el inciso primero de este artículo. El listado de citación de las candidatas para el proceso de información también se fijará en la página Web de la Secretaría Distrital de la Mujer.

ARTÍCULO 14. Fase de verificación y subsanación - Etapa de verificación de requisitos.

En esta etapa se realiza el proceso de verificación de requisitos de las organizaciones formales, no formalmente constituidas e informales de mujeres y mixtas, grupos y redes que trabajan por los derechos de las mujeres que opten por ser votantes o que inscriban candidatas de acuerdo con los requisitos definidos en esta resolución. Esta etapa tendrá lugar hasta el 16 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 15. Publicación del primer listado parcial. El 17 de octubre de 2025 la Secretaría Distrital de la Mujer publicará en su página web, en el sitio denominado: “Elecciones Consejo Consultivo de Mujeres 2025”, al cual podrá accederse a través del enlace: <https://www.sdmujer.gov.co/eleccionescm>, el listado de las organizaciones formales e informales de mujeres y mixtas que cumplen los requisitos para participar como candidatas.

Igualmente, se publicará la información de las organizaciones que deben subsanar información requerida en el proceso de inscripción, especificando los requisitos que deben completar o corregir o los documentos que deben adjuntar nuevamente y demás instrucciones necesarias.

ARTÍCULO 16. Fase de verificación y subsanación - Etapa de subsanación de documentos. Las organizaciones que deben subsanar requisitos podrán hacerlo entre el 18 y el 21 de octubre de 2025.



RESOLUCIÓN No. **0302** DE **11 SEP 2025**

“Por medio de la cual se da inicio al segundo proceso de elección de representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo para el periodo 2025-2028, según lo establecido en el Decreto Distrital 364 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 304 de 2023”

Los documentos que las organizaciones y candidatas aporten para subsanar deben ser remitidos al correo electrónico consejoconsultivodemujeres@sdmujer.gov.co.

ARTÍCULO 17. Publicación del segundo listado parcial. Revisados los requisitos subsanados, la Secretaría Distrital de la Mujer, a través de la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad, el 22 de octubre de 2025 publicará en la página web de la entidad el segundo listado parcial de las organizaciones y las candidatas que cumplen los requisitos y que quedan habilitadas para participar en la elección.

ARTÍCULO 18. Recepción de observaciones al segundo listado parcial. Una vez publicado el segundo listado parcial las organizaciones formales e informales de mujeres y mixtas que trabajan por los derechos de las mujeres, las votantes y candidatas tienen un (1) día hábil para remitir sus observaciones al listado publicado al correo electrónico consejoconsultivodemujeres@sdmujer.gov.co. Esta actividad se realizará el 23 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 19. Respuesta a las observaciones del segundo listado parcial. La Secretaría Distrital de la Mujer responderá el 24 de octubre de 2025 las observaciones realizadas por las organizaciones formales e informales de mujeres y mixtas.

ARTÍCULO 20. Publicación listado definitivo de las candidatas habilitadas para participar en el proceso de elección. La Secretaría Distrital de la Mujer, a través de la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad, publicará el 27 de octubre de 2025 el listado definitivo de las candidatas habilitadas para participar en las votaciones para elegir el Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá – espacio ampliado, período 2025-2028.

ARTÍCULO 21. Campaña de las candidatas. Las candidatas pueden de manera voluntaria, autónoma y con autofinanciación, hacer su campaña desde el 11 al 31 de octubre de 2025. Lo anterior atendiendo los principios de transparencia, objetividad, moralidad, equidad de género y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política.

ARTICULO 22. Fase de elección. La etapa de votaciones se realizará desde el día 4 de noviembre al 12 de noviembre de 2025. Podrán participar aquellas organizaciones y candidatas que hayan sido incluidas en el listado definitivo del que trata el artículo 20 de esta resolución.

La votación tendrá lugar de dos formas: Podrá realizarse de manera virtual por medio de la plataforma

RESOLUCIÓN No. 0302 DE 11 SEP 2025

“Por medio de la cual se da inicio al segundo proceso de elección de representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo para el periodo 2025-2028, según lo establecido en el Decreto Distrital 364 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 304 de 2023”

VOTEC desde las 12:00 a.m. del día 4 de noviembre de 2025 hasta las 11:59 p.m. del 12 de noviembre de 2025. También, podrá realizarse votación presencial, asistida por medio de la plataforma VOTEC, que tendrá lugar el día 8 de noviembre, desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m., en los lugares dispuestos para ello por la Secretaría Distrital de la Mujer y comunicados por medio del micrositio establecido para el proceso electoral.

ARTÍCULO 23. Puesto de mando unificado. Se convocará a instituciones garantes del proceso, incluido el Ministerio Público, los días de votaciones para que se atienda cualquier irregularidad durante la jornada electoral y se invitará al espacio a dos consejeras consultivas en representación del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá - Espacio Autónomo.

ARTÍCULO 24. Publicación de los resultados preliminares de la votación. La Secretaría Distrital de la Mujer publicará el 14 de noviembre de 2025, en el sitio definido en la página web para el proceso de elección 2025 <https://www.sdmujer.gov.co/eleccionescm>, los resultados preliminares de la votación.

ARTÍCULO 25. Observaciones a los resultados publicados de las votaciones. Las organizaciones podrán hacer observaciones a los resultados de las votaciones entre el 15 al 19 de noviembre de 2025. Las observaciones se recibirán en el correo electrónico consejoconsultivodemujeres@sdmujer.gov.co

ARTÍCULO 26. Respuesta a las observaciones presentadas frente a los resultados de las votaciones. La Secretaría Distrital de la Mujer publicará el día 20 de noviembre de 2025, a través de la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad, las respuestas a las observaciones realizadas por las organizaciones sobre los resultados de la elección. Las respuestas a las observaciones serán publicadas en la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer en el siguiente enlace: <https://www.sdmujer.gov.co/eleccionescm>

ARTÍCULO 27. Publicación de resultados definitivos de la votación. El 21 de noviembre de 2025 se publicará el listado definitivo de las votaciones. Las listas definitivas serán publicadas en la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer en el siguiente enlace: <https://www.sdmujer.gov.co/eleccionescm>

ARTÍCULO 28. Reconocimiento y posesión de las consejeras consultivas electas para el periodo 2025-2028. El reconocimiento y posesión de las nuevas consejeras consultivas tendrá lugar el 27 de noviembre de 2025 ante la Secretaría de la Mujer, según el mecanismo definido por esta entidad, el cual será dado a conocer previamente.

RESOLUCIÓN No. 0302 DE 11 SEP 2025

“Por medio de la cual se da inicio al segundo proceso de elección de representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo para el periodo 2025-2028, según lo establecido en el Decreto Distrital 364 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 304 de 2023”

Parágrafo 1. El acto administrativo de reconocimiento de las consejeras consultivas electas se publicará en el espacio de la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer destinada para tales efectos, el día 27 de noviembre de 2025.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital de la Mujer hará la posesión de las nuevas consejeras consultivas en acto protocolario de reconocimiento el día 27 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 28. Cronograma general del proceso de elección. El cronograma general del proceso de elección de las representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá definidas en esta resolución es el siguiente.

<i>Fases / Actividades</i>	<i>Fecha</i>	<i>Concepto</i>
FASE DE CONVOCATORIA	11 de septiembre – 10 de octubre	Difusión pública del proceso eleccionario.
FASE DE INSCRIPCIÓN PARA REPRESENTACIONES POR VOTACIÓN	11 de septiembre	Apertura del proceso de inscripción de organizaciones, redes, grupos e instancias formales e informales de mujeres y mixtas en el distrito interesadas en participar y/o votar en el proceso eleccionario.
	10 de octubre	Cierra periodo de inscripción para la postulación de candidaturas y de inscripciones de organizaciones votantes.
FASE DE INSCRIPCIÓN PARA REPRESENTACIONES POR DELEGACIÓN	27 de octubre a las 5:00 pm	Fecha límite para recibir delegaciones de las mujeres Indígenas, Negras afrodescendientes, Palanqueras, Raizales y Rrom y de las organizaciones del Consejo Territorial de Planeación Distrital
JORNADA INFORMATIVA	14 de octubre De 9 am a 12 m y de 5 pm a 9 pm	Jornada informativa con candidatas acerca de la instancia y la PPMYEG
FASE DE VERIFICACIÓN Y SUBSANACIÓN	15 al 16 de octubre	Verificación de requisitos de las candidatas y organizaciones, grupos y redes votantes.
	17 de octubre	Publicación del primer listado parcial de las organizaciones grupos y redes votantes y candidatas que cumplen requisitos y de las organizaciones que deben subsanar.
	18 al 21 de octubre	Período de subsanación de requisitos de organizaciones, grupos y redes votantes y candidaturas
	22 de octubre	Publicación del segundo listado parcial de las organizaciones, grupos y redes votantes y candidatas que cumplen requisitos.
	23 de octubre	Recepción de observaciones al segundo listado parcial.

RESOLUCIÓN No. 0302 DE 11 SEP 2025

“Por medio de la cual se da inicio al segundo proceso de elección de representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo para el periodo 2025-2028, según lo establecido en el Decreto Distrital 364 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 304 de 2023”

	24 de octubre	Respuesta a las observaciones del segundo listado parcial.
	27 de octubre	Publicación del listado definitivo de las organizaciones, grupos y redes votantes y candidatas habilitadas para participar en las elecciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá
CAMPAÑA	11 de octubre al 31 de octubre	Período de socialización de perfiles y propuestas de las organizaciones grupos y redes (Campaña)
FASE DE ELECCIÓN	4 de noviembre 12:00 a.m.	Apertura de la Jornada de elección virtual por medio de la plataforma VOTEC
	12 de noviembre 11:59 p.m.	Cierre de la Jornada de elección virtual en VOTEC
	8 de noviembre 8:00 a.m.	Apertura de la jornada de elección presencial
	8 de noviembre 4:00 p.m.	Cierre de la jornada de elección presencial
CONFORMACIÓN DEL CCMB	14 de noviembre	Publicación de resultados preliminares de la votación.
	15 al 19 de noviembre	Período para presentar reclamaciones y aceptación de la representación.
	20 de noviembre	Respuesta de las reclamaciones.
	21 de noviembre	Publicación resultados definitivos de la votación.
	27 de noviembre	Reconocimiento y posesión de las nuevas representantes que integran el Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá - Espacio Autónomo para el periodo de 2025 –2028. Artículo 4 decreto 304 de 2023 “ <i>Parágrafo 1º. El periodo de los tres (3) años de que trata este artículo comprende los procesos electorarios cuya posesión se realice a partir del día 6 de octubre de 2025</i> ”.

ARTICULO 29. Comunicaciones. Todas las comunicaciones formales en el presente proceso electoral se realizarán por medio del microsítio <https://www.sdmujer.gov.co/eleccionescm> dispuesto por la Secretaría Distrital de la Mujer para socializar la información en el marco de las elecciones del Consejo Consultivo de Mujeres 2025-2028.

ARTÍCULO 30. Publicación. El presente acto administrativo se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer en el enlace “Transparencia y Acceso a la información”, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nacional 103 de 2015 y en el sitio habilitado para el proceso de elección del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá.

RESOLUCIÓN No. 0302 DE 11 SEP 2025

“Por medio de la cual se da inicio al segundo proceso de elección de representaciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C Espacio Autónomo para el periodo 2025-2028, según lo establecido en el Decreto Distrital 364 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 304 de 2023”

ARTÍCULO 31. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del 11 de septiembre de 2025 y deroga las Resoluciones 0168 y 0252 de 2025 de la Secretaría Distrital de la Mujer.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los **11 SEP 2025**



LAURA MARCELA TAMILEAL
Secretaria Distrital de la Mujer

Elaboró: Denis Helbert Morales Roa - profesional especializado de la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad 
Mónica Liliana Toledo Chavarro – contratista Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad 
Elsa Liliana Martínez Amórtegui - contratista Oficina Jurídica
Revisó: Juliana Martínez Londoño - Subsecretaria del Cuidado y Políticas de Igualdad
Diana Pérez Burgos – Jefa Oficina Jurídica 
Pamela Quiñones Sánchez – Asesora Despacho 